



Al contestar cite el No. 2021-01-286985

Tipo: Salida Fecha: 05/05/2021 06:30:21 PM
Trámite: 17818 - REQUERIMIENTOS AL LIQUIDADOR
Sociedad: 832004441 - ARCILLAS SANTA ANA Exp. 43252
Remitente: 424 - DIRECCION DE PROCESOS DE LIQUIDACION II
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 2 Anexos: NO Término: 10/05/2021
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 424-005193

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso

Arcillas Santa Ana S.A., en Liquidación Judicial

Proceso

Liquidación Judicial

Asunto

Se requiere a liquidador por Informe de periodos intermedios

Liquidadora

Yussepe Homero Gutiérrez Coronado

Expediente

89197

I. ANTECEDENTES

Mediante proveído contenido en acta 2020-01-523497 de 25 de septiembre de 2020, se decretó la apertura del proceso de liquidación judicial de la sociedad Arcillas Santa Ana S.A., y se dictaron órdenes.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. En auto contenido en acta 2020-01-523497 de 25 de septiembre de 2020, se ordenó en el artículo décimo séptimo lo siguiente: *“Ordenar a la liquidadora que de conformidad con la Circular Externa 100-000004 de 26 de septiembre de 2018, expedida por la Superintendencia de Sociedades, debe entregar estados financieros de fin de ejercicio por el periodo comprendido entre el 1 de enero a 31 de diciembre de cada año y estados financieros de periodos intermedios cada cuatro (4) meses, esto es, con cortes a 30 de abril y 31 de agosto de cada año, utilizando los formatos diseñados para el efecto y siguiendo las instrucciones que suministra esta Entidad, los cuales deben ser rendidos dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente a la fecha de corte del periodo intermedio correspondiente y la de fin de ejercicio a más tardar el 31 de marzo del año siguiente.”*
2. Adicionalmente, la Circular Externa 100-000004 de 26 de septiembre de 2018, estableció en el numeral tercero lo relativo a la presentación de los informes de periodos intermedios y de fin de ejercicio en lo que respecta a los documentos adicionales que se deben adjuntar desde el año 2018 en la sección “Envío de documentos adicionales” del portal Web de la Superintendencia de Sociedades, en la entrada 20 – Información Financiera NHNM – Liquidación, del aplicativo SIRFIN.



3. De lo anterior, una vez revisado el expediente de la sociedad concursada, se encuentra que no ha dado cumplimiento a lo anteriormente indicado, por lo cual se procederá a requerir a la auxiliar de la justicia, para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto de admisión, ya que el término se encuentra vencido, para lo cual se le concede un término de tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.

En mérito de lo expuesto, la Directora de Procesos de Liquidación II,

RESUELVE:

Requerir al doctor Yussep Homero Gutiérrez Coronado, liquidador de la sociedad concursada para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto de admisión, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia, para lo cual le concede un término de tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente providencia

NOTIFÍQUESE

MARIA VICTORIA LONDOÑO BERTIN
Directora Procesos de Liquidación II

TRD: ACTUACIONES DE LA LIQUIDACION JUDICIAL

Rad: SIN

Cód. Fun.: G2601